2021-00211 18

25 OCT 2021
11:19 AM
Argentina O.

18

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Palmira, 25 de octubre de 2021

24.DJ-22.01-1326-2021

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira

Radicación. 765204003007-2021-00211-00

Cordial Saludo,

En respuesta a su Auto No. 0641 de 01 de septiembre de 2021, por medio del cual ordenan inscribir la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio PARQUEADERO EL RECREO LA 23 de propiedad de LABINIA GARCIA GONZALEZ. Al respecto le informamos que el registro se realizó el día 21 de octubre de 2021 en el Libro VIII bajo el No. 11653.

Así mismo, se informa que sobre el mismo recae el siguiente embargo: Por Oficio No. 957 del 26 de mayo de 2015 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2015, con el No. 414 del Libro VIII.

Atentamente,

MABEL VIVIAN GÓMEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Juridica

2021-00211 31

25 OCT 2021
13:34 PM
Ana María

19

RE: RESPUESTA A SU AUTO 0641

Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Coordinadora Juridica <rue2palmira@ccpalmira.org.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

escrito adjunto dirigido al juzgado 7 civil municipal, direccionarlo al despacho judicial correspondiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palacio de Justicia "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO" Carrera 29 No. 22-43
Piso 3 Oficina 309 Teléfono 2660200 Ext - Fax 7162-7163 Palmira Valle
Dirección electrónica j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSULTA DE:

- **ESTADOS ELECTRONICOS:** **CLICK AQUI**
- **TRASLADOS ELECTRONICOS:** **CLICK AQUI**

Informamos que en virtud del ACUERDO CSJVAA 20-43 del 22 de junio de 2020, el horario de atención **VIRTUAL** es de **LUNES a VIERNES** de **7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.** Los mensajes recibidos por fuera de dicho horario, se entenderán recibidos al día HÁBIL siguiente.

AVISO: Para los fines legales pertinentes y en cumplimiento del **Art. 3º inciso 1º del Decreto 806 de 2020** "Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones", **SE INFORMA A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, que para efectos de surtir el trámite respectivo a las solicitudes o memoriales que sean remitidas al correo institucional del despacho, con éstas deberá acreditarse haberse enviado a todos los demás sujetos procesales. De igual manera el decreto en mención lo prevé en el art. 6º para la presentación de la demanda, con las excepciones ahí contenidas y que de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, y que de no hacerse da lugar a la inadmisión de la demanda.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Coordinadora Juridica <rue2palmira@ccpalmira.org.co>
Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 11:18 a. m.
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESPUESTA A SU AUTO 0641

Palmira, 25 de octubre de 2021

24.DJ-22.01-1326-2021

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira

Radicación. **765204003007-2021-00211-00**

Cordial Saludo,

Atentamente,

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Mabel Vivian Gómez Rodriguez
Coordinadora Jurídica
Calle 28 No. 31-30 - Palmira Valle
Tel: +(57)-602-2806911 Ext 120

Atendemos en nuestra nueva sede

Mejoramos para brindarte una mayor comodidad

Aviso Legal: Este mensaje (incluyendo sus anexos), está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está dirigido [illegible]

2021-00211 18

28 OCT 2021
16:09 PM
Ang Hang

19

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CALLE 28 31-30
Teléfonos: 2806911 PALMIRA

La CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA ha recibido el(los) documento(s) presentado(s) por usted y se permite comunicarle que, el (los) documento(s) de la referencia ha(n) sido revisado(s) de acuerdo con el control formal de legalidad que ejerce la Cámara de Comercio en atención a las normas que regulan los registros delegados, y por lo tanto, se abstiene de registrarlo(s), ya que no se observan los siguientes requisitos:

DEVOLUCION DE PLANO

Señor(es): PARQUEADERO EL RECREO LA 23
Devolución No. :2875
Fecha de la abstención. :20211028

Expediente afectado:69951
Nombre afectado:PARQUEADERO EL RECREO LA 23

Tipo de trámite:1.- REGMER - MEDIDAS CAUTELARES Y EMBARGOS
Número de radicado:10082647

MOTIVOS DE LA DEVOLUCION

1.) El documento presenta las siguientes inconsistencias:

Palmira, 28 de octubre de 2021

24.DJ-22.01-1351-2021

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Radicación. 765204003007-2021-00211-00

Cordial Saludo,

En respuesta a su Oficio No. 586 de 20 de octubre de 2021, por medio del cual ordenan inscribir la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio PARQUEADERO EL RECREO LA 23 de propiedad de LABINIA GARCIA GONZALEZ
Al respecto le informamos que el registro se realizó el día 21 de octubre de 2021 en el Libro VIII bajo el No. 11653 a través del Auto No. 0641 de 01 de septiembre de 2021 que radicaron en nuestra Entidad.

Cordialmente

MABEL VIVIAN GOMEZ

El estado de su trámite puede ser consultado a través del sitio web www.ccpalmira.org.co, utilizando el código de barras que aparece en el recibo de caja. Para notificarse personalmente del acto de devolución de plano, el término es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este acto en el sitio web indicado. De no ser así se procederá a la notificación por aviso. Contra el presente acto proceden los recursos de: Reposición ante esta Entidad y el de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presentó la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dinero del presente tramite debe acercarse a las oficinas de la entidad, teniendo en cuenta las instrucciones al respaldo de este formato.

2021-00211 19

28 OCT 2021
16:10 PM
Arq Hang

21

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Palmira, 28 de octubre de 2021

24.DJ-22.01-1351-2021

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira

Radicación. 765204003007-2021-00211-00

Cordial Saludo,

En respuesta a su Oficio No. 586 de 20 de octubre de 2021, por medio del cual ordenan inscribir la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio PARQUEADERO EL RECREO LA 23 de propiedad de LABINIA GARCIA GONZALEZ

Al respecto le informamos que el registro se realizó el día 21 de octubre de 2021 en el Libro VIII bajo el No. 11653 a través del Auto No. 0641 de 01 de septiembre de 2021 que radicaron en nuestra Entidad.

Esto mismo fue informado a su Despacho mediante Oficio 24.DJ-22.01-1326-2021 de 25 de octubre.

Por favor confirmar el registro de la medida cautelar.

Atentamente,

MABEL VIVIAN GÓMEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Juridica

24 04 NOV. 2021 13:25 AM Ana Maria

Aporta certificado de Existencia y Representación legal

22

Comprobante de Notificación personal sobre proceso Rad: 2021-00211-00

Wilder Caballero Vargas <caballero0619@hotmail.com>

Jue 4/11/2021 13:25

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Remito evidencia de notificación personal por medio de correo electrónico número de radicado 2021-00211-00, suministrado en el certificado mercantil de la señora LABINIA GARCIA GONZALEZ como correo para temas judiciales, para ello comparto pantallazo del envío de DEMANDA, PODER ESPECIAL OTORGADO A MI FAVOR, LETRA DE CAMBIO, OFICIO DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, CERTIFICADO MERCANTIL, AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PARA LOS FINES PERTINENTES, ANEXO PANTALLAZO Y CERTIFICADO MERCANTIL DONDE SE SUSTRAJO CORREO ELECTRÓNICO.

FELIZ DIA

WILDER CABALLERO VARGAS
T.P 355.498 C.S.J.

38 11 NOV 202
15:35 PM
Anaitarra

23

CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

Palmira 22 de octubre de 2021

24.DJ-22.01- 1318 - 21

Doctor(a)
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Dte: YEFERSON CARRASQUILLA GARZON C.C. 1.113.648.317
Ddo: LIBIANA GARCIA GONZALEZ C.C. 31.142.188
Proceso: Ejecutivo
Rad: 765204003007-2021-00211-00

Palmira / Valle

Cordial Saludo,

En respuesta a su oficio N° 586 de 20 de octubre de 2021 proferido por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA** que fue radicado en esta entidad el día 21 de octubre de 2021 bajo el código de barras N° 10082427 en el cual comunica que dicho despacho decreto el embargo del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO EL RECREO LA 23** identificado con matrícula N° 69951 de propiedad de la señora **LIBIANA GARCIA GARZON** identificado con C.C. 31.142.188.

Al respecto le informo que la medida ordenada por su despacho fue registrada en la matricula del establecimiento de comercio anteriormente descrita, quedando el registro realizado en el libro VIII bajo el N° 11653 el 21 de octubre de 2021.

Atentamente

Jorge Andrés García Guiffo
Coordinador Jurídico